

Resolución de Presidencia

N° 0149-2023-INGEMMET/PE

Lima, 30 de noviembre de 2023

VISTOS: Los Informes N° 0095-2023-INGEMMET/GG-OPP y 0774-2023-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0374-2023-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0135-2022-INGEMMET/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 221 – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (seiscientos soles y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional” de dicho Decreto Supremo, se transfiere a favor del Pliego 221. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, el importe total de S/ 186,600,00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos y 00/100 soles), para financiar el otorgamiento del referido bono excepcional;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal, debiendo remitir copia de la Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0095-2023-INGEMMET/GG-OPP del 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0774-2023-INGEMMET/GG-OPP-PRES, el cual señala que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, encontrándose incluido el INGEMMET por el importe total de S/ 186,600,00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos y 00/100 soles), monto destinado a financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0374-2023-INGEMMET/GG-OAJ del 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable que se apruebe la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF por el importe de S/ 186,600,00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario expedir la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas por el importe total de S/ 186,600,00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos y 00/100 soles);

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por la suma de S/ 186,600,00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos y 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General

CATEGORIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 186 600

TOTAL EGRESOS 186 600
=====

A:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 221: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
UNIDAD EJECUTORA 189: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 39 000
2.3 Bienes y Servicios 147 600

TOTAL EGRESOS 186 600
=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión de la Resolución

REMITIR copia de la presente Resolución dentro del plazo de cinco (05) días calendarios a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Henry John Luna Córdova
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET